



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRABAJO

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018715000100001173
		Fecha	2018-10-22 11:45:21 am
Remitente	Sede	D. T. META	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	0	Folios	1
COR08SI2018715000100001173			

Villavicencio Meta, 22 de Octubre de 2018

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

53

MEMORANDO

PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
COORDINADORA GRUPO ARCHIVO SINDICAL
MINISTERIO DE TRABAJO
BOGOTA D.C

DE: COORDINACIÓN GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES
TERRITORIAL META

ASUNTO: Envió Documentación - Organización Sindical / Archivo Sindical

Remito Constancia de Registro del depósito de la convención colectiva, Depósito N° 98 de fecha 18 de Octubre de 2018, del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES DE PROTECCION Y ATENCION AL MENOS "SINTRAINPROMEN".

Cordialmente,

AURORA PINZON ORTIZ
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Anexo; diecisiete (17) folios
Copia; c.c.
Transcriptor: /Elaboró Susana R.
Elaboro: /Elaboró Susana R.
Revisó/Aprobó: Aurora P.
Ruta electrónica sindicatos/oficio envió deposito 2016

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de META
 Inspector de Trabajo ESPERANZA QUIROZ RODRIGUEZ

Número: 98

CIUDAD:	Villavicencio	FECHA:	18	10	2018	HORA	8:30AM
----------------	---------------	---------------	----	----	------	-------------	--------

DEPOSITANTE

NOMBRE	LUZ MARINA SARAY RODRIGUEZ		
No. IDENTIFICACIÓN	40368296		
CALIDAD	PRESIDENTA DE SINTRAINPROMEN		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Carrera 32 B 3 C- 32 Barrio sesquicentenario Villavicencio Meta		
No. TELÉFONO	Cel 3202652015	Correo Electrónico	Kongeser58@gmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	HOGAR INFANTIL COMUNITARIO DE ACACIAS META				
Y	Organización Sindical		Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES DE PROTECCION Y ATENCION AL MENOR "SINTRAINPROMEN" Subdirectiva Meta"				
CUYA VIGENCIA ES	DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020				
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	11	AMBITO DE APLICACION		Nacional	
				Regional	X
				Local	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	No. Folios				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

OBSERVACION: SE DA CLARIDAD QUE SE TRATA DE CONVENIO LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA Y EL SINDICATO


ESPERANZA QUIROZ RODRIGUEZ
 Inspector de Trabajo () de (Meta)


LUZ MARINA SARAY RODRIGUEZ
 El Depositante

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EE2018715000100004378
		Fecha	2018-10-18 07:37:44 am
Remitente	SINTRAINPROMEN SUBDIRECTIVA META		
Destinatario	Sede D. T. META Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES		
Anexos	1	Folios	1
			
COR11EE2018715000100004378			

Villavicencio 18 de octubre DE 2018

Doctora
NUBIA ARIZA TOVAR
Directora (e)
MINISTERIO DE TRABAJO META
Ciudad

Asunto: Deposito Convención Colectiva de Trabajo.

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes le estamos depositando ante su despacho la Convención Colectiva de Trabajo para los años 2018-2019-2020 firmada entre el HOGAR INFANTIL COMUNITARIO DE ACACIAS -META y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN AL MENOR. "SINTRAINPROMEN" SUBDIRECTIVA META, de conformidad al Código Sustantivo de Trabajo.

Atentamente


LUZ MARINA SARAY RODRÍGUEZ
Presidenta
SINTRAINPROMEN SUBDIRECTIVA META

Anexos: (12) folios

ACTA DE INSTALACIÓN MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR
SINTRAINPROMEN SUBDIRECTIVA META AL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO DE ACACIAS META

DÍA :11 DE OCTUBRE DE 2018

HORA: 2 P.M

SITIO: HOGAR INFANTIL COMUNITARIO DE ACACIAS-META

ASISTENTES:

COMISION NEGOCIADORA HOGAR INFANTIL COMUNITARIO DE ACACIAS -META.

MIRIAM SÁNCHEZ BELLO, DIRECTORA

ELVIA LLANUARIA LIBERATO, REPRESENTANTE LEGAL

COMISIÓN NEGOCIADORA SINTRAINPROMEN SUBDIRECTIVA META.

PRINCIPALES: LUZ MARINA SARAY RODRÍGUEZ Y MARIA ISABEL AMAYA QUITIAN

SUPLENTE: MARY BELINE COHECHA BAQUERO Y REBECA GOMEZ CARREÑO.

ASESOR UTRALLANO-CGT: ELKIN RODRÍGUEZ.

Siendo las 2 pm del día 11 de octubre de 2018, se da inicio a la instalación de la mesa de negociación en la etapa de arreglo directo del pliego de peticiones presentado por SINTRAINPROMEN SUBDIRECTIVA META, al hogar infantil Comunitario de acacias.

Las partes presentan sus negociadores y proceden a definir lo siguiente:

Cronograma de reuniones, días, horas y sitio:

12.16.17 de octubre de 2018.

Horas: a partir de las 2 P.M

SITIO: Hogar infantil Comunitario de Acacias Meta.

De igual manera las partes acuerdan levantar actas de cada sesión

La empresa dará los permisos remunerados a las negociadoras en la etapa de arreglo directo.

Siendo las 4 P.M, se da por terminada la sesión en constancia firman,

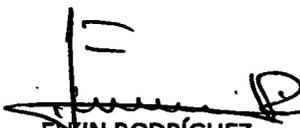
COMISION NEGOCIADORA HOGAR INFANTIL COMUNITARIO DE ACACIAS -META.


MIRIAM SÁNCHEZ BELLO

Elvía Llanuaria Liberato
ELVIA LLANUARIA LIBERATO

COMISIÓN NEGOCIADORA SINTRAINPROMEN SUBDIRECTIVA META.


LUZ MARINA SARAY RODRÍGUEZ.


ELKIN RODRÍGUEZ.
ASESOR UTRALLANO-CGT


MARIA ISABEL AMAYA QUITIAN

**SEÑORA
ELVIA LLANUARIA LIBERATO
REPRESENTANTE LEGAL
HOGAR INFANTIL COMUNITARIO DE ACACIAS-META
Ciudad-**

ASUNTO: Presentación del Pliego de Peticiones para el periodo 2018-2020

Para los fines pertinentes legales, nos permitimos depositar ante su despacho, el Pliego de Peticiones para el Periodo 2018-2020, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de afiliados de la Subdirectiva Seccional SINTRAINPROMEN Meta realizada el día veintidós (22) de septiembre de 2018 En el que se contemplan las aspiraciones laborales, económicas, culturales y sociales de los trabajadores del Hogar Infantil comunitario de acacias

Así mismo le comunicamos que la asamblea general de afiliados a la Subdirectiva Seccional SINTRAINPROMEN Meta, designó como negociadores con plenas facultades, hasta la terminación y firma de elevación del presente Pliego de Peticiones en Convención Colectiva de Trabajo, a los siguientes compañeros:

PRINCIPALES: LUZ MARINA SARAY RODRIGUEZ. MARIA ISABEL AMAYA QUITIAN

SUPLENTES: MARY BELINE COHECHA BAQUERO. REBECA GOMEZ CARREÑO.

Y de igual manera la asamblea aprobó la asesoría de la Unión de Trabajadores del Llano, UTRALLANO y de la Confederación General del Trabajo CGT

PLIEGO DE PETICIONES

CLAUSULA 1°: Son parte de la presente Convención colectiva de trabajo, de una parte, la Entidad Administradora y/o Representante Legal del Hogar Infantil Comunitario de Acacias -Meta o quien haga las veces de empleador Y de la otra parte el Sindicato Nacional de Trabajadores al servicio de las Instituciones de Protección y Atención al Menor Subdirectiva Seccional Meta "SINTRAINPROMEN", con personería jurídica inscrita con el Registro Sindical del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante la Resolución número 004247 del 13 de Septiembre de 1.993.

CLAUSULA 2°: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el EMPLEADOR se compromete a que la administración del personal se hará a través del Representante.

CLAUSULA 3°: La jornada de trabajo en el Hogar Infantil será de lunes a viernes, de 7:30 AM hasta las 4 PM.

CLAUSULA 4°: SUSTITUCION PATRONAL: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el EMPLEADOR en caso de que ocurra la figura jurídica laboral de sustitución de patrono en cualquiera de las dependencias del Hogar Infantil, los trabajadores afectados por la fusión a otra Entidad por la descentralización o independencia de alguna de sus secciones o por

cualquiera otra causa de sustitución patronal continuaran amparados por las normas sustantivas laborales y Convenciones Colectivas, laudos arbitrales pactados entre el Representante LEGAL DEL HOGAR INFANTIL Y SINTRAINPROMEN.

CLAUSULA 5°: TRASLADO DE PERSONAL: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el EMPLEADOR se compromete a no trasladar a ningún trabajador en el evento que este tenga la administración de varios Hogares Infantiles y haga las veces de Representante Legal.

CLAUSULA 6°: Las costumbres practicadas hasta la fecha y que beneficien a los trabajadores quedaran incorporadas en la presente Convención Colectiva de Trabajo

CLAUSULA 7°: RECOPIACION Y APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS DE LA CONVENCION ANTERIOR. El EMPLEADOR continuara aplicando a partir de la firma de la Convención Colectiva, todas las cláusulas, párrafos, literales, numerales y demás normas de la Convención Colectiva anterior que no hayan sido modificadas por el presente pliego y estas harán parte integral de esta Convención Colectiva.

CLAUSULA 8°: RECONOCIMIENTOS SINDICALES: El EMPLEADOR reconoce como único representante de los trabajadores a su servicio a SINTRAINPROMEN, lo mismo que a las Organizaciones Sindicales de segundo y tercer grado, a las cuales se encuentre afiliado este, en los casos que se requiera y de acuerdo a la ley.

CLAUSULA 9°: Los acuerdos establecidos en la presente Convención Colectiva son parte integral de los contratos individuales de trabajo de los actuales y futuros trabajadores y en el evento de sucederse cambio de EMPLEADOR por cualquier circunstancia el nuevo EMPLEADOR asumirá en su totalidad los compromisos firmados aquí.

CLAUSULA 10°: CONTRATOS A TERMINO INDEFINIDO: El EMPLEADOR se compromete a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, que todos los contratos a término fijo celebrados a la fecha, se modifican y continuaran en la modalidad a término indefinido, la novación de los contratos será firmada por el Empleador y trabajador respectivamente, a excepción de aquellos celebrados con personal destinado a hacer remplazos del personal de planta que se ausente temporalmente por licencias, vacaciones, permisos sindicales e incapacidades médicas.

CLAUSULA 11°: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el EMPLEADOR descontará el equivalente al 1(un) % del salario básico mensual de sus trabajadores, de igual manera descontará las cuotas extraordinarias y multas que determine la organización sindical, suma que será girada al Sindicato tres (3) días después de hecho el respectivo descuento.

CLAUSULA 12°: PRIMA DE SERVICIOS: El EMPLEADOR pagara durante el año una prima de servicios por valor de un salario a los trabajadores sindicalizados: así el 50% en junio y el 50% en diciembre.

CLAUSULA 13°: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo el EMPLEADOR concederá permisos remunerados a los negociadores durante toda la jornada laboral en la que haya reunión para la negociación.

CLAUSULA 14°: BONIFICACION: El EMPLEADOR pagara a sus trabajadores SINDICALZADOS una bonificación en el mes de diciembre equivalente a LA DOCEAVA parte del salario básico mensual que está devengando cada trabajador. Dicho pago deberá ser cancelado con el sueldo del respectivo mes de trabajo.

CLAUSULA 15°: Para facilitar las relaciones laborales y la solución de los conflictos de trabajo con los trabajadores del Hogar Infantil, el empleador y el sindicato crearan un Comité de Relaciones Laborales, constituido por dos (2) representantes designados por el Sindicato, y dos (2) designados por el Representante Legal

El Comité se conformará dentro de los 20 días siguientes a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo.

El Comité Laboral será el encargado de verificar, si el trabajador a cometido falta alguna y en caso afirmativo cual será la sanción de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, Convención Colectiva de Trabajo Vigente, Laudo Arbitral y demás disposiciones legales que rijan el momento. De cada reunión del Comité se elaborará el acta correspondiente la que será firmada por todos los que ella intervenga.

El comité Laboral se reunirá, cada vez que se requiera previa convocatoria que una de las partes así lo solicite, con el fin de que sus determinaciones sean oportunas y justas.

El Comité se abstendrá de estudiar faltas que hayan sido informadas por el jefe inmediato con más de tres (3) días de cometida la presunta falta que se trate.

El Comité al estudiar la sanción aplicable al trabajador tendrá presente o en cuenta los antecedentes de este y el procedimiento establecido en la presente cláusula serán de obligatorio cumplimiento antes de dictar cualquier sanción disciplinaria. La sanción disciplinaria será notificada dentro de los tres (3) días siguientes tanto al trabajador como al sindicato, y contra esta, el trabajador podrá interponer los recursos de reposición ante el mismo Comité y el de apelación ante la junta directiva de la entidad administradora y un delegado designado por el Sindicato. Dichos recursos serán resueltos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

CLAUSULA 16°: SALARIOS. A partir del 1 de enero de 2019, el EMPLEADOR incrementara los salarios anualmente de todos sus trabajadores sindicalizados de conformidad al porcentaje decretado por el gobierno nacional para el salario mínimo legal mensual

CLAUSULA 17°: Además de las vacaciones legalmente establecidas el EMPLEADOR concederá la semana santa (lunes, martes, miércoles) como descanso.

CLAUSULA 18°: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de trabajo el EMPLEADOR también concederá a todos los trabajadores, los siguientes permisos remunerados por los motivos y por el tiempo especificado en cada uno de ellos.

. Por grave calamidad doméstica, entendiéndose esta enfermedad grave del cónyuge, compañero(a) permanente y parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, hasta por cinco (5) días hábiles

De igual manera el Empleador dará cumplimiento a la ley de luto

. A los delegados que designe el SINDICATO para representarlos en Asamblea Nacional de Delegados, Congresos Regionales. y/o Nacionales o Seccionales por el tiempo que estos duren y dos (2) días más para el desplazamiento.

CLAUSULA 19. A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo el EMPLEADOR concederá como vacaciones extralegales la primera semana de julio.

PARAGRAFO: A los celadores se les darán tres (3) días de compensatorios además de las vacaciones legalmente a las que tiene derecho.

CLAUSULA 20. A partir de la firma de a presente Convención Colectiva de Trabajo, el empleador se compromete a conformar el comité de salud ocupacional, el empleador se compromete a CONFORMAR EL Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

CLAUSULA 21. VIGENCIA DE LA CONVENCION: La presente convención colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de (2) años contados del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020 y se aplicaran a todos los trabajadores futuros y actuales que se adhieran a esta.

CLAUSULA 22°: DESCUENTO ESPECIAL POR CONVENCION: El EMPLEADOR se compromete a descontar a cada uno de los trabajadores que se beneficien de la Convención Colectiva el equivalente al 50% del aumento de salarios con destino a la Tesorería de SINTRAINPROMEN y lo girara una vez efectuado el descuento con su respectiva relación de los trabajadores a quienes se les descontó, este descuento se realizara durante el primer mes.

CLAUSULA 23°: Las sanciones impuestas a la fecha a cualquier trabajador se le retirara de la hoja de vida de una vez se firme la Convención Colectiva de Trabajo

Respetuosamente, le solicitamos dar inicio a la negociación en los términos de ley y nos convoque a reunión con su comisión negociadora el día y hora que considere para instalar la negociación en la etapa de arreglo directo.

Cordialmente,


LUZ MARINA SARAY RODRIGUEZ

PRESIDENTE

SECRETARIA


Rdol / ~~Alfonso~~
D. ~~Alfonso~~
Octubre 8 / 2018

**ACTA 01
MESA DE NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR SINTRAINPROMEN
SUBDIRECTIVA META AL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO DE ACACIAS META**

DÍA :12 DE OCTUBRE DE 2108

HORA: 2 P.M

SITIO: HOGAR INFANTIL COMUNITARIO DE ACACIAS-META

ASISTENTES:

COMISION NEGOCIADORA HOGAR INFANTIL COMUNITARIO DE ACACIAS -META.

MIRIAM SÁNCHEZ BELLO, DIRECTORA

ELVIA LLANUARIA LIBERATO, REPRESENTANTE LEGAL

COMISIÓN NEGOCIADORA SINTRAINPROMEN SUBDIRECTIVA META.

PRINCIPALES: LUZ MARINA SARAY RODRÍGUEZ Y MARIA ISABEL AMAYA QUITIAN

ASESOR UTRALLANO-CGT: ELKIN RODRÍGUEZ.

La comisión negociadora del Hogar Infantil Comunitario de Acacias Meta propone discutir de acuerdo al orden presentado en el pliego de peticiones, las partes están de acuerdo y se procede a dar lectura de las cláusulas:

CLAUSULA 1°: Son parte de la presente Convención colectiva de trabajo, de una parte, la Entidad Administradora y/o Representante Legal del Hogar Infantil Comunitario de Acacias -Meta o quien haga las veces de empleador Y de la otra parte el Sindicato Nacional de Trabajadores al servicio de las Instituciones de Protección y Atención al Menor Subdirectiva Seccional Meta "SINTRAINPROMEN", con personería jurídica inscrita con el Registro Sindical del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante la Resolución número 004247 del 13 de Septiembre de 1.993.

Las partes de común acuerdo aprueban la cláusula 1 leída.

CLAUSULA 2°: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el EMPLEADOR se compromete a que la administración del personal se hará a través del Representante Legal.

Las partes de común acuerdo aprueban la cláusula 2 leída

CLAUSULA 3°: La jornada de trabajo en el Hogar Infantil será de lunes a viernes, de 7:30 AM hasta las 4 PM.

Las partes de común acuerdo aprueban la cláusula 3 leída

CLAUSULA 4°: SUSTITUCION PATRONAL: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el EMPLEADOR en caso de que ocurra la figura jurídica laboral de sustitución de patrono en cualquiera de las dependencias del Hogar Infantil, los trabajadores afectados por la fusión a otra Entidad por la descentralización o independencia de alguna de sus secciones o por cualquiera otra causa de sustitución patronal continuaran amparados por las normas sustantivas laborales y Convenciones Colectivas, laudos arbitrales pactados entre el Representante LEGAL DEL HOGAR INFANTIL Y SINTRAINPROMEN.

Las partes de común acuerdo aprueban la cláusula 4 leída

CLAUSULA 5°: TRASLADO DE PERSONAL: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el EMPLEADOR se compromete a no trasladar a ningún trabajador en el evento que este tenga la administración de varios Hogares Infantiles y haga las veces de Representante Legal.

Las partes de común acuerdo aprueban la cláusula 5 leída

CLAUSULA 6°: Las costumbres practicadas hasta la fecha y que beneficien a los trabajadores quedaran incorporadas en la presente Convención Colectiva de Trabajo

Las partes de común acuerdo aprueban la cláusula 6 leída

CLAUSULA 7°: RECOPIACION Y APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS DE LA CONVENCION ANTERIOR. El EMPLEADOR continuara aplicando a partir de la firma de la Convención Colectiva, todas las cláusulas, párrafos, literales, numerales y demás normas de la Convención Colectiva anterior que no hayan sido modificadas por el presente pliego, harán parte integral de esta Convención Colectiva.

Las partes de común acuerdo aprueban la cláusula 7 leída

CLAUSULA 8°: RECONOCIMIENTOS SINDICALES: El EMPLEADOR reconoce como único representante de los trabajadores a su servicio a SINTRAINPROMEN, lo mismo que a las Organizaciones Sindicales de segundo y tercer grado, a las cuales se encuentre afiliado este, en los casos que se requiera y de acuerdo a la ley.

Las partes de común acuerdo aprueban la cláusula 8 leída

CLAUSULA 9°: Los acuerdos establecidos en la presente Convención Colectiva son parte integral de los contratos individuales de trabajo de los actuales y futuros trabajadores y en el evento de sucederse cambio de EMPLEADOR por cualquier circunstancia el nuevo EMPLEADOR asumirá en su totalidad los compromisos firmados aquí.

Las partes de común acuerdo aprueban la cláusula 9 leída

CLAUSULA 10°: CONTRATOS A TERMINO INDEFINIDO: El EMPLEADOR se compromete a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, que todos los contratos a término fijo celebrados a la fecha, se modifican y continuaran en la modalidad a término indefinido, la novación de los contratos será firmada por el Empleador y trabajador respectivamente, a

excepción de aquellos celebrados con personal destinado a hacer remplazos del personal de planta que se ausente temporalmente por licencias, vacaciones, permisos sindicales e incapacidades médicas.

Las partes de común acuerdo aprueban la cláusula 10 leída

CLAUSULA 11°: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el EMPLEADOR descontará el equivalente al 1(un) % del salario básico mensual de sus trabajadores, de igual manera descontará las cuotas extraordinarias y multas que determine la organización sindical, suma que será girada al Sindicato tres (3) días después de hecho el respectivo descuento.

Las partes de común acuerdo aprueban la cláusula 11 leída

CLAUSULA 12°: PRIMA DE SERVICIOS: El EMPLEADOR pagara durante el año una prima de servicios por valor de un salario a los trabajadores sindicalizados: así el 50% en junio y el 50% en diciembre.

Las partes de común acuerdo aprueban la cláusula 12 leída

CLAUSULA 13°: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo el EMPLEADOR concederá permisos remunerados a los negociadores durante toda la jornada laboral en la que haya reunión para la negociación.

Las partes de común acuerdo aprueban la cláusula 13 leída

CLAUSULA 14°: BONIFICACION: El EMPLEADOR pagara a sus trabajadores SINDICALZADOS una bonificación en el mes de diciembre equivalente a LA DOCEAVA parte del salario básico mensual que está devengando cada trabajador. Dicho pago deberá ser cancelado con el sueldo del respectivo mes de trabajo.

Las partes de común acuerdo aprueban la cláusula 14 leída

CLAUSULA 15°: Para facilitar las relaciones laborales y la solución de los conflictos de trabajo con los trabajadores del Hogar Infantil Comunitario, el empleador y el sindicato crearan un Comité de Relaciones Laborales, constituido por dos (2) representantes designados por el Sindicato, y dos (2) designados por el Representante Legal

El Comité se conformará dentro de los 20 días siguientes a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo.

El Comité Laboral será el encargado de verificar, si el trabajador a cometido falta alguna y en caso afirmativo cual será la sanción de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, Convención Colectiva de Trabajo Vigente, Laudo Arbitral y demás disposiciones legales que rijan el momento. De cada reunión del Comité se elaborará el acta correspondiente la que será firmada por todos los que ella intervenga.

El comité Laboral se reunirá, cada vez que se requiera previa convocatoria que una de las partes así lo solicite, con el fin de que sus determinaciones sean oportunas y justas.

El Comité se abstendrá de estudiar faltas que hayan sido informadas por el jefe inmediato con más de tres (3) días de cometida la presunta falta que se trate.

El Comité al estudiar la sanción aplicable al trabajador tendrá presente o en cuenta los antecedentes de este y el procedimiento establecido en la presente cláusula serán de obligatorio cumplimiento antes de dictar cualquier sanción disciplinaria. La sanción disciplinaria será notificada dentro de los tres (3) días siguientes tanto al trabajador como al sindicato, y contra esta, el trabajador podrá interponer los recursos de reposición ante el mismo Comité y el de apelación ante la junta directiva de la entidad administradora y un delegado designado por el Sindicato. Dichos recursos serán resueltos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación. Las sanciones impuestas a la fecha a cualquier trabajador se le retirara de la hoja de vida una vez se firme la Convención Colectiva de Trabajo.

Las partes de común acuerdo aprueban la cláusula 15 leída

CLAUSULA 16°: SALARIOS. A partir del 1 de enero de 2019, el EMPLEADOR incrementara los salarios anualmente de todos sus trabajadores sindicalizados de conformidad al porcentaje decretado por el gobierno nacional para el salario mínimo legal mensual

Las partes de común acuerdo aprueban la cláusula 16 leída.

CLAUSULA 17°: Además de las vacaciones legalmente establecidas el EMPLEADOR concederá la semana santa (lunes, martes, miércoles) como descanso.

Las partes de común acuerdo aprueban la cláusula 17 leída

CLAUSULA 18°: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de trabajo el EMPLEADOR también concederá a todos los trabajadores, los siguientes permisos remunerados por los motivos y por el tiempo especificado en cada uno de ellos.

. Por grave calamidad doméstica, entendiéndose esta enfermedad grave del cónyuge, compañero(a) permanente y parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, hasta por cinco (3) días hábiles

De igual manera el Empleador dará cumplimiento a la ley de luto

A los delegados que designe el SINDICATO para representarlos en Asamblea Nacional de Delegados, Congresos Regionales. y/o Nacionales o Seccionales por el tiempo que estos duren y dos (2) días más para el desplazamiento.

Las partes de común acuerdo aprueban la cláusula 18 leída

CLAUSULA 19. A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo el EMPLEADOR concederá 2 días de descanso extralegal remunerados en el mes de julio.

Las partes de común acuerdo aprueban la cláusula 19 leída

CLAUSULA 20. A partir de la firma de a presente Convención Colectiva de Trabajo, el empleador se compromete a conformar el comité de salud y seguridad en el trabajo, de conformidad a lo establecido en la ley.

Las partes de común acuerdo aprueban la cláusula 20 leída

CLAUSULA 21. VIGENCIA DE LA CONVENCION: La presente convención colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de (3) años contados del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020 y se aplicaran a todos los trabajadores futuros y actuales que se adhieran a esta.

Las partes de común acuerdo aprueban la cláusula 21 leída

Siendo las 6 P.M, se da por terminada la sesión y la lectura en su totalidad del pliego de peticiones presentado por SINTRAINPROMEN, en constancia firman:

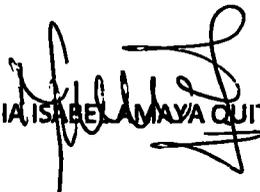
COMISION NEGOCIADORA HOGAR INFANTIL ACACIAS -META.


MIRTAÑ SANCHEZ/BELLO

Llanuaria Liberato
ELVIA LLANUARIA LIBERATO

COMISIÓN NEGOCIADORA SINTRAINPROMEN SUBDIRECTIVA META.


LUZ MARINA SARAY RODRÍGUEZ


MARIA ISABEL AMAYA QUITIAN


ELKIN RODRÍGUEZ.
ASESOR UTRALLANO-CGT

ACTA FINAL
MESA DE NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR SINTRAINPROMEN
SUBDIRECTIVA META AL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO DE ACACIAS META

DÍA :17 DE OCTUBRE DE 2108

HORA: 2 P.M

SITIO: HOGAR INFANTIL COMUNITARIO DE ACACIAS-META

ASISTENTES:

COMISION NEGOCIADORA HOGAR INFANTIL COMUNITARIO DE ACACIAS -META.
MIRIAN SÁNCHEZ BELLO, DIRECTORA
ELVIA LLANUARIA LIBERATO, REPRESENTANTE LEGAL

COMISIÓN NEGOCIADORA SINTRAINPROMEN SUBDIRECTIVA META.

PRINCIPALES: LUZ MARINA SARAY RODRÍGUEZ Y MARIA ISABEL AMAYA QUITIAN
ASESOR UTRALLANO-CGT: ELKIN RODRÍGUEZ.

Siendo las 2 pm En las instalaciones del hogar infantil comunitario de Acacias Meta las partes analizaron en su totalidad el pliego de peticiones presentado por SINTRAINPROMEN al hogar infantil comunitario de Acacia Meta y acordaron elevar a Convención Colectiva de trabajo para el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020 las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1°: Son parte de la presente Convención colectiva de trabajo, de una parte, la Entidad Administradora y/o Representante Legal del Hogar Infantil Comunitario de Acacias -Meta o quien haga las veces de empleador Y de la otra parte el Sindicato Nacional de Trabajadores al servicio de las Instituciones de Protección y Atención al Menor Subdirectiva Seccional Meta "SINTRAINPROMEN", con personería jurídica inscrita con el Registro Sindical del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante la Resolución número 004247 del 13 de Septiembre de 1.993.

CLAUSULA 2°: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el EMPLEADOR se compromete a que la administración del personal se hará a través del Representante Legal.

CLAUSULA 3°: La jornada de trabajo en el Hogar Infantil será de lunes a viernes, de 7:30 AM hasta las 4 PM.

CLAUSULA 4°: SUSTITUCION PATRONAL: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el EMPLEADOR en caso de que ocurra la figura jurídica laboral de sustitución de patrono en cualquiera de las dependencias del Hogar Infantil, los trabajadores afectados por la fusión a otra Entidad por la descentralización o independencia de alguna de sus secciones o por cualquiera otra causa de sustitución patronal continuaran amparados por las normas sustantivas laborales y Convenciones Colectivas, laudos arbitrales pactados entre el Representante LEGAL DEL HOGAR INFANTIL Y SINTRAINPROMEN.

CLAUSULA 5°: TRASLADO DE PERSONAL: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el EMPLEADOR se compromete a no trasladar a ningún trabajador en el evento que este tenga la administración de varios Hogares Infantiles y haga las veces de Representante Legal.

CLAUSULA 6°: Las costumbres practicadas hasta la fecha y que beneficien a los trabajadores quedaran incorporadas en la presente Convención Colectiva de Trabajo

CLAUSULA 7°: RECOPIACION Y APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS DE LA CONVENCION ANTERIOR. El EMPLEADOR continuara aplicando a partir de la firma de la Convención Colectiva, todas las cláusulas, parágrafos, literales, numerales y demás normas de la Convención Colectiva anterior que no hayan sido modificadas por el presente pliego, harán parte integral de esta Convención Colectiva.

CLAUSULA 8°: RECONOCIMIENTOS SINDICALES: El EMPLEADOR reconoce como único representante de los trabajadores a su servicio a SINTRAINPROMEN, lo mismo que a las Organizaciones Sindicales de segundo y tercer grado, a las cuales se encuentre afiliado este, en los casos que se requiera y de acuerdo a la ley.

CLAUSULA 9°: Los acuerdos establecidos en la presente Convención Colectiva son parte integral de los contratos individuales de trabajo de los actuales y futuros trabajadores y en el evento de sucederse cambio de EMPLEADOR por cualquier circunstancia el nuevo EMPLEADOR asumirá en su totalidad los compromisos firmados aquí.

CLAUSULA 10°: CONTRATOS A TERMINO INDEFINIDO: El EMPLEADOR se compromete a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, que todos los contratos a término fijo celebrados a la fecha, se modifican y continuaran en la modalidad a término indefinido, la novación de los contratos será firmada por el Empleador y trabajador respectivamente, a excepción de aquellos celebrados con personal destinado a hacer remplazos del personal de planta que se ausente temporalmente por licencias, vacaciones, permisos sindicales e incapacidades médicas.

CLAUSULA 11°: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el EMPLEADOR descontará el equivalente al 1(uno) % del salario básico mensual de sus trabajadores, de igual manera descontará las cuotas extraordinarias y multas que determine la organización sindical, suma que será girada al Sindicato tres (3) días después de hecho el respectivo descuento.

CLAUSULA 12°: PRIMA DE SERVICIOS: El EMPLEADOR pagara durante el año una prima de servicios por valor de un salario a los trabajadores sindicalizados: así el 50% en junio y el 50% en diciembre.

CLAUSULA 13°: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo el EMPLEADOR concederá permisos remunerados a los negociadores durante toda la jornada laboral en la que haya reunión para la negociación.

CLAUSULA 14°: BONIFICACION: El EMPLEADOR pagara a sus trabajadores SINDICALZADOS una bonificación en el mes de diciembre equivalente a LA DOCEAVA parte del salario básico mensual que está devengando cada trabajador. Dicho pago deberá ser cancelado con el sueldo del respectivo mes de trabajo.

CLAUSULA 15°: Para facilitar las relaciones laborales y la solución de los conflictos de trabajo con los trabajadores del Hogar Infantil Comunitario, el empleador y el sindicato crearan un Comité de Relaciones Laborales, constituido por dos (2) representantes designados por el Sindicato, y dos (2) designados por el Representante Legal

El Comité se conformará dentro de los 20 días siguientes a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo.

El Comité Laboral será el encargado de verificar, si el trabajador a cometido falta alguna y en caso afirmativo cual será la sanción de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, Convención Colectiva de Trabajo Vigente, Laudo Arbitral y demás disposiciones legales que rijan el momento. De cada reunión del Comité se elaborará el acta correspondiente la que será firmada por todos los que ella intervenga.

El comité Laboral se reunirá, cada vez que se requiera previa convocatoria que una de las partes así lo solicite, con el fin de que sus determinaciones sean oportunas y justas.

El Comité se abstendrá de estudiar faltas que hayan sido informadas por el jefe inmediato con más de tres (3) días de cometida la presunta falta que se trate.

El Comité al estudiar la sanción aplicable al trabajador tendrá presente o en cuenta los antecedentes de este y el procedimiento establecido en la presente cláusula serán de obligatorio cumplimiento antes de dictar cualquier sanción disciplinaria. La sanción disciplinaria será notificada dentro de los tres (3) días siguientes tanto al trabajador como al sindicato, y contra esta, el trabajador podrá interponer los recursos de reposición ante el mismo Comité y el de apelación ante la junta directiva de la entidad administradora y un delegado designado por el Sindicato. Dichos recursos serán resueltos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

Las sanciones impuestas a la fecha a cualquier trabajador se le retirara de la hoja de vida una vez se firme la Convención Colectiva de Trabajo.

CLAUSULA 16°: SALARIOS. A partir del 1 de enero de 2019, el EMPLEADOR incrementara los salarios anualmente de todos sus trabajadores sindicalizados de conformidad al porcentaje decretado por el gobierno nacional para el salario mínimo legal mensual

CLAUSULA 17°: Además de las vacaciones legalmente establecidas el EMPLEADOR concederá la semana santa (lunes, martes, miércoles) como descanso.

CLAUSULA 18°: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de trabajo el EMPLEADOR también concederá a todos los trabajadores, los siguientes permisos remunerados por los motivos y por el tiempo especificado en cada uno de ellos.

Por grave calamidad doméstica, entendiéndose esta enfermedad grave del cónyuge, compañero(a) permanente y parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, hasta por cinco (3) días hábiles

De igual manera el Empleador dará cumplimiento a la ley de luto

A los delegados que designe el SINDICATO para representarlos en Asamblea Nacional de Delegados, Congresos Regionales. y/o Nacionales o Seccionales por el tiempo que estos duren y dos (2) días más para el desplazamiento.

CLAUSULA 19. A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo el EMPLEADOR concederá 2 días de descanso extralegal remunerados en el mes de julio.

CLAUSULA 20. A partir de la firma de a presente Convención Colectiva de Trabajo, el empleador se compromete a conformar el comité de salud y seguridad en el trabajo, de conformidad a lo establecido en la ley.

CLAUSULA 21. VIGENCIA DE LA CONVENCION: La presente convención colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de (3) años contados del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020 y se aplicaran a todos los trabajadores futuros y actuales que se adhieran a esta.

Siendo las 6 P.M, se da por terminada la sesión y la lectura en su totalidad del pliego de peticiones presentado por SINTRAINPROMEN, en constancia firman:

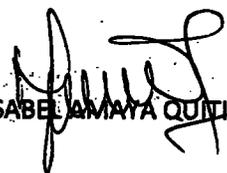
COMISION NEGOCIADORA HOGAR INFANTIL COMUNITARIO DE ACACIAS -META.

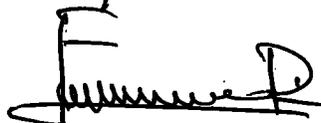

MIRIAN SÁNCHEZ BELLO

Elviana Liberato
ELVIA LLANUARIA LIBERATO

COMISIÓN NEGOCIADORA SINTRAINPROMEN SUBDIRECTIVA META.


LUZ MARINA SARAY RODRÍGUEZ


MARIA ISABEL AMAYA QUIÑAN


ELKIN RODRÍGUEZ.
ASESOR UTRALLANO-CGT



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRABAJO

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2018715000100003636
		Fecha	2018-10-22 10:26:04 am
Remitente	Sede	D. T. META	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	HOGAR INFANTIL COMUNITARIO DE ACACIAS META		
Anexos	0	Folios	1
COR08SE2018715000100003636			

Villavicencio Meta, 22 de Octubre de 2018

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Señores
REPRESENTANTE LEGAL
HOGAR INFANTIL COMUNITARIO DE ACACIAS META
Calle 19 No. 20-09 Mancera
Acacias

ASUNTO: Constancia de Deposito de la Convención Colectiva

Respetado señor

Remito Constancia de Registro del depósito de la convención colectiva, Depósito N° 98 de fecha 18 de Octubre de 2018, del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES DE PROTECCION Y ATENCION AL MENOS "SINTRAINPROMEN".

Atentamente,

SUSANA RINCON CORREDOR
Inspectora de Trabajo

Anexo: son uno (01) folio
Copia; c.c.

Transcriptor: /Elaboró Susana R.
Elaboro: /Elaboró Susana R.
Revisó/Aprobó
Revisó/Aprobó: Susana R.